



DECRETO No. 0230 DE 2010

POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL G), 13 LITERAL f) DEL DECRETO 0226 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO EN BUCARAMANGA DURANTE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA FERIA DE BUCARAMANGA

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones u órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. Para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Que el literal b) numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde la de dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimientos determinadas medidas, tales como: - Restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, - Decretar el toque de queda, - Restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, - Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley, - Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.
3. Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previniendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornato público.
4. Que el artículo 11 del Decreto 0226 de 2010 literal g) establece:
"ADOPTENSE las siguientes medidas para la realización del evento "BUCARAMANGA VIVE ROCK" en el Velódromo Alfonso López, el cual se llevara a cabo a partir de las 2:00 p.m. del día 18 de septiembre de 2010, como sigue: (...) g) Restringir la venta de bebidas embriagantes en establecimientos públicos o abiertos al público cualquiera que sea su naturaleza en los alrededores del Velódromo Alfonso López a partir de las 2:00 p.m. hasta las 12:00 p.m. del día 18 de septiembre de 2010 (...)"
5. Que el artículo 13 del Decreto 0226 de 2010 literal f) establece:
"ADOPTENSE las siguientes medidas para la realización del CONCIERTO DE CONCIERTOS en el Velódromo Alfonso López el cual se llevara a cabo a partir de las 7:00 p.m. del 17 de septiembre de 2010 hasta las 3:00 a.m. del día 18 de septiembre de 2010 como sigue (...) f) Restringir la venta de

bebidas embriagantes en establecimientos públicos o abiertos al público cualquiera que sea su naturaleza en los alrededores del Velódromo Alfonso López a partir de las 4:00 p.m. del 17 de septiembre hasta las 05:00 a.m. del día 18 de septiembre de 2010 (...)"

6. Que teniendo en cuenta las competencias asignadas a la Administración Municipal se hace necesario modificar las medidas mencionadas de los establecimientos comerciales ubicados alrededor del velódromo Alfonso Flórez.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE el Artículo 11 literal g) del Decreto 0226 de 2010, de la siguiente manera:

Permitir la venta de bebidas embriagantes en establecimientos públicos o abiertos al público cualquiera que sea su naturaleza en los alrededores del velódromo Alfonso Flórez Ortiz hasta las 11:00 p.m. y prohibir en esta zona, la instalación de carpas, mesas, sillas, tarimas, casetas o cualquier otro elemento que invada el espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE el Artículo 13 literal f) del Decreto 0226 de 2010, de la siguiente manera:

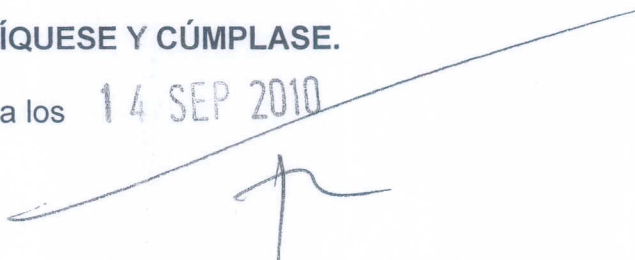
Permitir la venta de bebidas embriagantes en establecimientos públicos o abiertos al público cualquiera que sea su naturaleza en los alrededores del velódromo Alfonso Flórez Ortiz, de conformidad al Artículo 18 del Decreto 0226 de 2010 y prohibir en esta zona, la instalación de carpas, mesas, sillas, tarimas, casetas o cualquier otro elemento que invada el espacio público.

ARTÍCULO TERCERO. PROHÍBASE el ingreso de mujeres en evidente estado de embarazo a los eventos masivos programados en el marco de la "FERIA DE BUCARAMANGA".

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 14 SEP 2010


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos técnicos: Dr. Fernando Humberto de Jesús Serrano Munar
Secretario de Gobierno

Proyectó y Elaboró: Dra. Leonor Pérez Rojas
Asesora Jurídica Externa-Secretaría de Gobierno